

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público, durante quince días, el proyecto de Presupuesto Extraordinario dotado con el superávit del ejercicio de 1955, por acuerdo en sesión plenaria de veintitrés del corriente mes.

Oviedo, 28 de febrero de 1956.
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electricista de Siero y Noreña, domiciliada en Siero, en solicitud de autorización para el tendido eléctrico de una línea de transporte de energía eléctrica para electrificación de los barrios de Fozana, El Roblón, La Reguera y Tixería, parroquia de Tiñana, concejo de Siero. Tensión a 10.000 V., longitud: 1.000 metros, desde el actual transformador de Meres - Siero hasta la Iglesia de Tiñana, donde se instalará un nuevo centro de transformación 9.500/220/380 V., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electricista de Siero y Noreña, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mis-

mo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contando a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 22 de febrero de 1956.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. Director de Electricista de Siero y Noreña, Oviedo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Don José Riaño Cantolla, Director Gerente de Electra Pasiega, S. A., solicita autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios que partiendo, una de la central de Saltos de Salime y otra de las proximidades de Lago, darán servicio a los pueblos de Villapedre, del Ayuntamiento de Grandas de Salime, y a Villalaín, Fontela, Villanueva, Barras, Collada, San Salvador, Bustarel, Carnollo, Paradas, Busvidal, Vallamayor, Toucedo, Tremado, San Martín del Valledor, Robledo, Villasonte, Salcedo, Engertal, Provo, Carcedo, Armende y Villardesto, del Ayuntamiento de Pola de Allande.

El proyecto de las obras estará expuesto al público, en la Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de treinta días, pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la dependencia antes citada, o en las Alcaldías de Grandas de Salime y Pola de Allande.

Oviedo, 24 de febrero de 1956.
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de formación del nuevo Catastro Fotográfico-Parcelario en los términos municipales de Bimenes, Cabranes,

Caravia, Colunga, Llanes, Navia, Ribadedeva, Ribadesella, Sariego, Villaviciosa; según Orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos, tanto los particulares interesados como las Autoridades y Juntas Periciales de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 23 de febrero de 1956.
El Ingeniero Jefe, Santiago Franco Pérez.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

DELEGACION ESPECIAL DE OVIEDO

Régimen de pesca en los ríos Sella, Piloña y Güeña, para 1956

1.^o A partir del día 4 del próximo mes de marzo, podrán pescar en el río Sella, los pescadores provistos de licencia ateniéndose a los preceptos de la vigente Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento y a las presentes normas, en las horas de sol a sol y sitios que a continuación se señalan:

2.^o Se podrá pescar libremente todos los días, excepto los sábados y domingos en todo el río, salvo en las cuatro reservas siguientes:

Reserva I. Desde los Estayos a la Ñoña, ambos inclusive.

Reserva II. Desde la Presa de Caño al Rabión de la Barca, ambos inclusive.

Reserva III. Desde el Lago de Arriba, hasta el Lago de Abajo.

Reserva IV. Desde el Pozo de la Vejal, hasta el mar.

3.^o Para la pesca en domingo, a partir del día 4 de marzo próximo, se precisará obtener permisos especiales que se otorgarán a través de la Asociación Asturiana de Pesca, según prescripciones que por separado se dicten.

4.^o Se extiende la jurisdicción del río Sella, para este Régimen,

desde el Puente de Ozanes, en el río Piloña, hasta la presa de Tejuca en el río Güeña.

5.º Para la especie de salmón, cuya especie está sometida a impuesto, deberán proveerse los interesados, previamente, del justificante de haber abonado por anticipado el importe del impuesto correspondiente de 30 Kgs. de salmón, que le serán descontados del que corresponda satisfacer por las pescas sucesivas que realicen, siendo de aplicación el presente apartado para los pescadores ribereños que lo soliciten.

6.º Quedan autorizadas las mismas estaciones de precintado establecidas en el pasado año, en Arriendas, Cangas de Onís y Llovió (Ribadesella).

7.º Se recuerda la prohibición de hacerse acompañar los pescadores beneficiarios de permisos especiales, por pescadores profesionales, salvo casos de excepción que el Servicio autorice.

La infracción de este precepto será sancionada por parte del titular del permiso, con la suspensión de éste. Al pescador acompañante, se le suspenderá la licencia por un período a determinar en cada caso por el Servicio, y si se le sorprendiese pescando, se le decomisará los aparejos empleados.

8.º Queda prohibido el uso del cebo natural, hasta el día 1 de abril exclusive.

9.º Todos los salmones pescados con autorización especial y en las reservas del Servicio, serán precintados en azul, y por lo tanto no podrán ser vendidos ni en piezas ni en porciones.

10. Todas las semanas se pondrán a disposición de la Asociación Asturiana de Pesca, permisos de los pozos según numeración establecida, desde 200 metros aguas arriba de la reserva número 3 (Lago de Arriba), hasta aguas arriba del río Sella, que se entregarán a dicha Asociación para su sorteo o distribución que determine.

11. Se pondrá a disposición en régimen de río libre, desde 200 metros aguas abajo de la reserva número 3 (Lago de Abajo), hasta 200 metros aguas arriba de la reserva número 4 (La Vejal), para la expedición de permisos en la forma que la Asociación Asturiana de Pesca determine.

12. Las reservas I, II, III, IV, continúan en régimen como en años anteriores, a disposición del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

13. Los sábados no serán días hábiles para la pesca, salvo órdenes superiores en contrario.

Nota.—Estas disposiciones podrán ser modificadas en el curso de la campaña.

Oviedo, 27 de febrero de 1956. El Ingeniero Jefe Delegado del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, E. Guallart.

—:—

Régimen de pesca para los ríos, Deva y Cares, para 1956

Serán de aplicación estas normas, a partir del día 4 de marzo próximo. La presente ordenanza se refiere a la pesca en todo el río Cares y en el río Deva, desde el Puente de Estragüña hasta el desagüe de la central de Vilde, zona administrada por la Delegación Especial de Asturias.

La reserva del "Collú", continuará a disposición del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

En el resto del río, la pesca será libre de lunes a viernes, ambos inclusive de cada semana.

Los sábados y domingos se autorizará la pesca en la zona libre a los deportistas que se provean de la correspondiente autorización debiendo advertirse que en casos de concurrencia de varios pescadores a un mismo lance, deberán atenerse a lo señalado en los artículos 15 de la Ley y 35 del Reglamento.

Todos los salmones pescados mediante estas autorizaciones, serán precintados en azul, y por lo tanto, no podrán ser vendidos en piezas ni en porciones.

Cualquier infracción producida durante el uso de estas autorizaciones, dará lugar a la anulación de la misma y retención de la licencia, aparte de las sanciones que procedan.

Se recuerda la prohibición de hacerse acompañar los pescadores deportistas, por pescadores profesionales, dando lugar las infracciones a la retención de la licencia del profesional y pérdida del aparejo si se encontrase en poder del mismo.

Los permisos de sábado a domingo, se expedirán al precio de 30 pesetas por día, en las oficinas de la Delegación de Pesca, y en los puestos de precintado hasta el domingo a las doce de la mañana.

Queda prohibido el uso del cebo natural, hasta el día 1 de abril exclusive.

Oviedo, 28 de febrero de 1956. El Ingeniero Jefe Delegado especial del Servicio, E. Guallart.

—:—

Régimen de pesca en el río Narcea

Serán de aplicación estas nor-

mas, a partir del día 4 de marzo próximo.

La reserva de "Las Mestas", continuará a disposición del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, al igual que el año anterior.

En el resto del río, la pesca será libre de lunes a viernes, ambos inclusive de cada semana.

Los sábados y domingos se autorizará la pesca en la zona libre a los deportistas que se provean de la correspondiente autorización debiendo advertirse que en caso de concurrencia de varios pescadores a un mismo lance, deberán atenerse éstos a lo señalado en el artículo 15 de la Ley y 35 de su Reglamento.

Todos los salmones pescados mediante estas autorizaciones, asimismo los pescados con permisos especiales y reservas, serán precintados en azul, y por lo tanto, no podrán ser vendidos en piezas ni en porciones.

Cualquier infracción producida durante el uso de estas autorizaciones, dará lugar a la anulación de la misma y retención de la licencia, aparte de las sanciones que procedan.

Se recuerda la prohibición de hacerse acompañar los pescadores beneficiarios de permisos especiales por pescadores profesionales, salvo casos de excepción que el Servicio autorice.

Los permisos de sábado y domingo se expedirán al precio de 30 pesetas por día, en la oficina de la Delegación de Pesca y en los puestos de precintado hasta las doce de la mañana.

Queda prohibido el uso de cebo natural hasta el día 1 de abril exclusive.

Oviedo, 27 de febrero de 1956. El Ingeniero Jefe Delegado del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, E. Guallart.

—:—

Régimen de pesca en el río Navia en 1956.

Serán de aplicación estas normas a partir del día 4 de marzo próximo.

La reserva de "Serandinas", continuará a disposición del Servicio Nacional de Pesca Fluvial al igual que en años anteriores.

En el resto del río, la pesca será libre durante toda la semana.

Queda prohibido el empleo de cebo natural, hasta el día 1 de abril, exclusive.

Se recuerda la prohibición de hacerse acompañar los pescadores beneficiarios de permisos especiales por pescadores profesionales, salvo en casos de excepción que el Servicio autorice, dando

lugar esta infracción a la retención de la licencia del profesional y pérdida del aparejo si se encontrase en poder del mismo.

Asimismo se recuerda que los salmones pescados mediante estas autorizaciones serán precintados en azul, y por lo tanto, no podrán ser vendidos en piezas ni en porciones.

Oviedo, 28 de febrero de 1956. El Ingeniero Jefe Delegado especial del Servicio, E. Guallart.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Calendario de fiestas para el año 1956

Vistos el Calendario Laboral aprobado por esta Delegación de Trabajo para el año actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de diciembre de 1955, el escrito-propuesta del señor Asesor Eclesiástico de la Delegación Provincial de Sindicatos en atención a las modificaciones introducidas en la Liturgia de Semana Santa, la Ley de 13 de julio de 1940 y su Reglamento de 25 de enero de 1941,

Esta Delegación acuerda modificar el expresado Calendario Laboral, para el año 1956, en el sentido de que el día 30 de marzo (Viernes Santo) tenga la consideración de fiesta abonable y por el contrario, la del 29 de marzo (Jueves Santo), sea considerada como fiesta recuperable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de febrero de 1956. El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Dada cuenta. Se tiene por interpuesto recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por don Francisco Huerta Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre cierre de la finca "La Llosa", reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Gijón, y publíquese el edicto prevenido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuan-

tas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rubricados. En providencia de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se ordena reproducir el edicto.

Y para que conste expido la presente en Oviedo, a nueve de enero de 1956.—Nicanor García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Unica citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos número 29 de 1956, se cita a demandante Mariano Pastora Pérez, demandado Ignacio González González, en ignorado paradero, sobre salarios; para que el día veintidós de marzo y hora de las doce comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios, número uno, segundo, derecha (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Gijón, 20 de febrero de 1956.—El Secretario, Juan María Gorostidi.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en procedimiento que se tramita en este Juzgado a instancia de don José Alvarez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, sobre oposición a que su esposa, doña Florentina Fernández del Busto, de la misma vecindad, realice actos mercantiles; he tenido por revocada la autorización que el don José Alvarez haya podido conferir a su dicha esposa, y hacerlo público, como lo verifico, a medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Luis González Quevedo y Monfort.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal, de Tineo.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas, señalado con el número ocho del presente año, del que se hará mención, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis; el señor don Félix-Santiago González Salas, Juez municipal sustituto, habiendo visto este expediente, de juicio verbal de faltas, siendo parte el Ministerio Fiscal, y seguido contra José Fernández Fernández, constan sus circunstancias, y es de domicilio desconocido, siendo denunciante - perjudicado, Manuel Suárez Fernández, vecino de ésta, por hurto...

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a José Fernández Fernández, como autor de la falta ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Así como tómesese nota de los antecedentes penales en los correspondientes libros. Y entréguese una vez firme esta resolución la bicicleta al perjudicado. Ilegible. Rubricado. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: M. Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, con domicilio desconocido, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de Villaviciosa (Asturias).

A medio del presente, hace saber:

Que en el procedimiento de apremio, seguido en este Juzgado Municipal, por orden de la Magistratura de Trabajo de Gijón, bajo el número doscientos treinta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro, contra don Manuel Menéndez Lagar y don José Menéndez Barredó, para dar cumplimiento a la sentencia dictada

en autos número trescientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre salarios a demanda de don Fidel García Suárez, sobre pago de pesetas siete mil cuatrocientas cuarenta y tres (7.443), de principal, más mil doscientas (1.200), para costas de dicha Magistratura y las de este Juzgado; se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados y con las condiciones que se expresarán:

Finca rústica. En Viacaba (Celda), dedicada a bosque, en la actualidad de treinta y ocho áreas; linda al Norte, José García Rendueles; Sur, Manuel Lagar y riega; Este, río Viacaba; Oeste, herederos de Francisco Camino. Valorada en cinco mil pesetas.

En Lugás, Llendón del Ablano, a pasto, de treinta y cinco áreas, con los linderos y demás detalles que se dicen en el edicto fijado en los Estrados de este Juzgado. Valorada en pesetas diez mil.

En Lugás, Cierro de la Pared de Abajo, a roza, de cincuenta y seis áreas. Valorada en 10.000 pesetas, también de las características reseñadas en el edicto fijado en los Estrados de este Juzgado.

Condiciones de la subasta:

Se celebrará en la sala audiencias de este Juzgado, el día diecisiete de marzo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente a disposición de este dependencia, el diez por ciento del valor de dicha tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Las licitaciones se harán por lotes, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Villaviciosa, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez municipal, Pedro Pablo de la Hoz.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio de subasta

Habiendo sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de fecha 18 de enero pasado, la subasta de las obras de urbanización del campo de la iglesia de Moreda y accesos al mismo, la cual ha quedado desierta; se anuncia por segunda vez en la misma cantidad y con-

diciones expuestas en el Boletín indicado, quedando abierta la admisión de pliegos dentro de un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este segundo anuncio.

Aller, a 24 de febrero de 1956. El Alcalde.

DE AMIEVA

ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta la segunda subasta pública por pujas a la llana, en esta Casa Consistorial, para enajenar un terreno patrimonial, desafectado al uso de dominio público y comunal, de dos áreas, sito en la margen derecha de la carretera del Estado de Saagún a Arriendas, kilómetro 132, del pueblo de Vega de Cien, se anuncia nueva y tercera subasta para el día 10 de marzo próximo, a la hora de las once, bajo el tipo de licitación de mil pesetas, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de diez a trece.

Amieva, a 22 de febrero de 1956.—El Alcalde.

—:—

Todo hacendado, tanto vecino como forastero, que haya tenido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana en este término municipal, están en la obligación de solicitar, por declaración jurada, en la Secretaría Municipal, las Altas y Bajas, correspondientes al Apéndice al Amillaramiento que ha de formularse en el próximo mes de abril, para base de la Contribución Territorial de 1957, a cuyo efecto, presentarán en dicha Secretaría, antes de primero de dicho mes, la declaración citada, acompañada de los documentos que lo acrediten con la carta de pago de los Derechos reales.

Amieva, a 22 de febrero de 1956.—El Alcalde.

DE BOAL

Bando

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Amadeo Alonso Alonso, del reemplazo de 1956, se halla instruyendo expediente para justificar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Bernardo, José Nicasio, Salomón, Marino e Isaac Alonso, de 37, 31, 29, 27 y 25 años de edad respectivamente.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 276 y 293 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantas personas

tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participar a esta Alcaldía con los mayores datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los hermanos Bernardo, José Nicasio, Salomón, Marino e Isaac, para que comparezcan ante mi Autoridad o a la del punto donde se encuentren y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su mencionado hermano Amadeo Alonso Alonso.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Boal, a 23 de febrero de 1956. El Alcalde.

DE MIERES

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, los pliegos de condiciones técnicas y jurídico-económicas que han de regir en el concurso, a fin de contratar la adquisición de tres ómnibus y alquiler con opción a compra, de otro más, con destino al servicio municipal de autobuses; y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones, dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 25 de febrero de 1956. El Alcalde.

DE PARRES-ARRIONDAS

EDICTOS

Habiendo solicitado el contratista don Isaac Vázquez Álvarez, la devolución de la fianza definitiva depositada en este Ayuntamiento, como contratista que fue de las obras de urbanización de la plaza de Audiciones Musicales de esta villa, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Igualmente ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva depositada en Arcas municipales en garantía del contrato de aprovechamiento de maderas de pino del monte de "La Toya"

y "Roza de Parres", de los propios de este Municipio, por los señores Pire y Compañía, S. L., de Oviedo, haciéndose público por el plazo de quince días a los mismos efectos de reclamaciones al contratista por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Parres-Arriondas, a 24 de febrero de 1956.—El Alcalde.

—:—

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de Prestación personal y de Transportes, y acordado su imposición, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Parres-Arriondas, a 23 de febrero de 1956.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria del día de ayer, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de ocho bancos, 400 metros cuadrados de cancha y un quiosco, todo de hormigón, en el parque y campo de San Pedro de esta villa, así como aprobar el oportuno pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 del texto refundido de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone al público el expediente de su razón pudiendo formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Soto del Barco, 17 de febrero de 1956.—El Alcalde en funciones.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTOS

Este Ayuntamiento por acuerdos del Pleno municipal, adoptados en tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y de la Comisión Municipal Permanente de veintitrés de febrero actual, acordó declarar de utilidad pública las obras de construcción de un apea-

dero en el ferrocarril de Langreo en Blimea, y de necesidad la ocupación de los terrenos que resultan afectados según plano parcelario que obra en el expediente de su razón, los cuales habrá de ceder el Ayuntamiento a la Compañía concesionaria para emplazamiento del citado apeadero, por lo que en los referidos acuerdos se determina acudir a la expropiación forzosa respecto de los propietarios que se han opuesto a la cesión en venta de propiedades.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán formularse durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cuyo período estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes quisieran examinarlo.

San Martín del Rey Aurelio, a 24 de febrero de 1956.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

—:—

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesiones de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y de diecisiete de febrero actual, por unanimidad, adoptó acuerdo de crear, con destino en la oficina de Obras municipales, modificando las actuales plantillas de personal, "Ideal" y "De transición", una plaza de Auxiliar Técnico que se clasificará en el sub grupo b), del grupo B de aquellas plantillas, con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas y categoría de Auxiliar Técnico, y dos plazas de Auxiliares Delineantes, a clasificar en el sub grupo d), del grupo C "Servicios Especiales", de las referidas plantillas, con el haber anual de ocho mil pesetas y categoría de asimilados auxiliares.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se podrán formular por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín del Rey Aurelio, a 23 de febrero de 1956.—El Alcalde, Elviro Martínez.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ES-

TE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

AMBROSIO VILLA, Francisco, 29 años, hijo de Antonio y Felicidad, casado con Tomase Lanchero, de profesión hornero, natural de Villanueva del Río y Mina, partido judicial de Lora el Río, provincia de Sevilla, domiciliado últimamente en Mieres, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres (Asturias), con objeto de constituirse en prisión, por el sumario número 204 de 1955, por abandono de familia.

CARREIRA ALDARIZ, Santiago, de 52 años, casado, encargado de almacén, y vecino que fué de este concejo, y en la actualidad en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal, de Avilés, sito en la calle de Generalísimo Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en arresto, hasta dejar extinguido el que le resulta impuesto, en el juicio verbal de faltas, número 402 de 1954, por lesiones.

IGLESIAS GARCIA, Manuel, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Nicanora, natural y vecino de Fuente de Cantos (Badajoz), con domicilio en la calle de López de Ayala, habiendo tenido su último domicilio en esta villa, en Llaranes, barracón, número 11, del 2.º grupo; para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, de Avilés, para constituirse en prisión, decretado en el sumario número 435 de 1955, por lesiones, como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BRUSTENGA CRUZ, Alejo, de 31 años, hijo de Pedro y Luisa, viajante, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en calle Córcega, número 512, bajo, y últimamente residente en Trasona, en la Siderúrgica de Avilés-Silvota, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, número dos, de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad, en la causa número 4 de 1955, sobre apropiación indebida.